



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Versalles Valle, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso el presente expediente civil a la señora Juez e informo que fue devuelto por el superior, Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle, para su respectivo trámite. **SÍRVASE PROVEER.**



ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J  
Secretaria

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES VALLE**

Versalles, Valle del Cauca, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

#### **AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 042**

*(Obedece lo resuelto por el superior/Avoca conocimiento)*

*Radicación: No. 2023-00061-00*

#### **OBJETO DE ESTE PROVEÍDO:**

Recibidas las diligencias que provienen del Superior “Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle”, comunicando que se abstiene de resolver el conflicto negativo de competencias planteado por este Despacho judicial, mediante Auto Interlocutorio A.I S.I. N° 1045, se procede a resolver lo que corresponda.

#### **ANTECEDENTES FÁCTICOS:**

La presente demanda fue recibida previa remisión por declaratoria de impedimento que hiciere el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle, por enemistad grave con el apoderado judicial de la demandante, quien, a su vez, también recibió este proceso por declaratoria de impedimento realizada por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle, por haber interpuesto queja disciplinaria en contra del apoderado judicial designado por la demandada; este proceso fue tramitado en este último Juzgado, hasta proferir Auto N° 1298 del 29/05/2023 el cual ordenó el envío del proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle.

Recibido el presente asunto en este juzgado, se propuso conflicto negativo de competencias mediante A.I. Civil N° 069 del 04/07/2023, resuelto por el superior mediante providencia A.I.S.I N° 1045 del 24/01/2024 y notificado a este Juzgado el día 26/02/2024.

#### **CONSIDERACIONES:**

Atendiendo las consideraciones y decisión adoptada por el a-quem, como quiera que el proceso se recibió en estado de trámite posterior, con actuaciones practicadas como lo son mandamiento de pago, notificación de la demandada, auto de seguir adelante la ejecución, memorial poder allegado

por la demandada, presentación y traslado de la liquidación del crédito; encontrándose pendiente resolver estas últimas solicitudes, se ordenará continuar con los trámites correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles (V),

### RESUELVE:

PRIMERO. – **OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR** en providencia A.I. S.I. N° 1045 del 24/02/2024 y notificada a este Juzgado el día 26/02/2024 mediante el cual se abstuvo de resolver el conflicto de competencias negativo y dispuso devolver las presentes diligencias a este Juzgado para su conocimiento y trámite.

SEGUNDO: En consecuencia, **AVOCAR** el conocimiento de la presente demanda proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle, en el estado de trámite en que se encuentra.

SEGUNDO: **CONTINUAR** con el trámite de este asunto, por lo que se procederá a resolver las solicitudes pendientes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)  
**YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR**  
Juez

Firmado Por:  
Yary Viviana Perez Salazar  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a610e924afe34f9bf247c3eb48401fc677e78aa7e8a83226f3da9181a6b06a8**

Documento generado en 21/03/2024 11:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>